EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

Considerando:

Que, el COOTAD en el Artículo 57 dispone: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, en fecha 15 de febrero del año 2005 se aprobó la ORDENANZA DE APLICACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS DENTRO DEL CANTON CHUNCHI.

Que, el COOTAD, cuando se refiere al pago del impuesto a los vehículos, en el artículo 542 dispone: **"Lugar del Pago.-** El impuesto se lo deberá pagar en el cantón en donde esté registrado el vehículo."

Que, existe un pronunciamiento de la Procuraduría General de la Nación, con oficio No. 04641 del 9 de noviembre del año 2011 en el cual aclara que el lugar de registro de los vehículos es el lugar en donde se matriculan.

Expide la siguiente:

ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE APLICACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS DENTRO DEL CANTON CHUNCHI.

Artículo Único.- Por las razones expresas constantes en el segundo y tercer considerando, queda DEROGADA en forma definitiva la ORDENANZA DE APLICACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS DENTRO DEL CANTON CHUNCHI y toda Resolución o Acuerdo que existiere relativo al caso.

Dada en la sala de sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los 02 días del mes de Agosto del 2013.

Lcdo. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN

Lcda. Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE APLICACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS DENTRO DEL CANTÓN CHUNCHI, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos sesiones Ordinarias celebradas el 22 de Marzo y el 02 de Agosto del 2013.

Lcda. Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI. Lcda. Marithza Calle Ulloa, a los 02 días del mes de Agosto del 2013 a las 12H40.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Lcda. Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

ALCALDIA DE CHUNCHI.- Licenciado Walter Narváez Mancero, Alcalde de Chunchi, a los 02 días del mes de Agosto del 2013, a las 14H56.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la Republica.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, a cuyo efecto se promulgara en el Registro Oficial.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI

CERTIFICADO DE SANCIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el día 02 de Agosto del 2013.

Lcda. Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO

f.) Dr. Estuardo Gualle Bonilla, Vocal, Primera Sala.

f.) Dr. Genaro Eguiguren Valdivieso, Vocal, Primera Sala.

Razón: Siento por tal que la resolución que antecede, fue aprobada por los señores doctores Carlos Julio Arosemena Peet, Genaro Eguiguren Valdivieso y Estuardo Gualle Bonilla, Vocales de la Primera Sala del Tribunal Constitucional, a los dos días del mes de marzo de dos mil cinco.- Lo certifico.

f.) Dra. Anacélida Burbano Játiva, Secretaria, Primera Sala.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.- PRIMERA SALA.- Es fiel copia del original.- Quito, a 10 de marzo del 2005.- f.) Secretario de la Sala.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI

Considerando:

Que de conformidad al artículo 373 al 377 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establecen a favor de los municipios el cobro del impuesto al rodaje de vehículos motorizados dentro del cantón Chunchi;

Que es deber de la Municipalidad recuperar los valores invertidos en el mantenimiento, mejoramiento y construcción de las vías de tránsito de vehículos motorizados; y,

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la ley,

Expide:

La Ordenanza de aplicación y cobro del impuesto al rodaje de vehículos dentro del cantón Chunchi.

Art. 1.- Objeto del impuesto.- El objeto del impuesto lo constituyen todos los vehículos de propietarios domiciliados en el cantón Chunchi.

Art. 2.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto, es el Gobierno Municipal de Chunchi.

Art. 3.- Catastro de vehículos.- El Departamento de Avalúos y Catastros deberá generar un catastro de vehículos cuyos propietarios tengan domicilio en el cantón y mantener permanentemente actualizado, con los siguientes datos:

a) Nombres y apellidos completos del propietario del vehículo;

b) Cédula y/o RUC;

c) Dirección domiciliaria del propietario;

d) Tipo del vehículo;

e) Modelo de vehículo;

f) Placa;

g) Avalúo del vehículo;

h) Tonelaje;

i) Número de motor y chasis del vehículo; y,

j) Servicio que presta el vehículo.

Art. 4.- El impuesto.- El impuesto establecido en esta ordenanza se cobrará de conformidad a la Ley Orgánica de Régimen Municipal y de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS

BASE IMPONIBLE		TARIFA
DESDE $	HASTA $	PATENTE ANUAL $
0	1.000	Exento
1.001	4.000	5
4.001	8.000	10
8.001	12.000	15
12.001	16.000	20
16.001	20.000	25
20.001	30.000	30
30.001	40.000	50
40.001	en adelante	70

Art. 5.- Emisión de los títulos de crédito.- El Departamento Financiero del Gobierno Municipal, sobre la base que trata el Art. 3 de esta ordenanza, emitirá los correspondientes títulos de crédito.

Art. 6.- Lugar y forma de pago.- Los propietarios de vehículos domiciliados dentro del cantón Chunchi, en forma previa a la matrícula anual de los vehículos, pagará el impuesto correspondiente.

Art. 7.- Vencimiento.- Los títulos de crédito vencerán el 31 de diciembre del respectivo año fiscal, a partir del siguiente año se cobrará con los intereses y en la forma en que lo determina el Código Tributario.

Art. 8.- Exoneraciones.- Solo estarán exentos de este impuesto los vehículos que señala el artículo 376 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. 9.- El producto de la recaudación de este impuesto únicamente podrá ser destinado para obra pública en lo que tiene que ver con el mantenimiento vial, para señalización y para mejorar la nomenclatura de las calles.

Art. 10.- Vigencia de la ordenanza.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 11.- Derogatoria.- Queda derogada la ordenanza o disposiciones expedidas con anterioridad a la presente ordenanza.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Chunchi, a los 15 días del mes de febrero del 2005.

f.) Ing. Juan Francisco Bermeo, Vicepresidente del Concejo.

f.) Srta. Ana Molina Murillo, Secretaria Municipal.

Certifico: Que la ordenanza que antecede fue aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi en las sesiones realizadas los días 25 de enero y 15 de febrero del año 2005.

f.) Srta. Ana Molina Murillo, Secretaria Municipal.

Alcaldía de Chunchi.- Chunchi, 17 de febrero del 2005.- licenciado Walter Narváez Mancero, Alcalde de Chunchi, ejecútese la Ordenanza para el cobro del impuesto al rodaje de vehículos motorizados dentro del cantón Chunchi.

f.) Alcalde de Chunchi

AVISO

La Dirección del Registro Oficial pone en conocimiento de los señores suscriptores y del público en general, que tiene en existencia la publicación de la:

- **EDICION ESPECIAL Nº 7.- "ORDENANZA METROPOLITANA Nº 3457.-** ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA Nº 3445 QUE CONTIENE LAS NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO", publicada el 29 de octubre del 2003, valor USD 3.00.

- **CONGRESO NACIONAL.- 2004-26 Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno,** publicada en el Suplemento al Registro Oficial Nº 463, del 17 de noviembre del 2004, valor USD 1.00.

- **EDICION ESPECIAL Nº 5.- PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL 2005,** publicada el 11 de enero del 2005, valor USD 12.00.

Las mismas que se encuentran a la venta en los almacenes: Editora Nacional, Mañosca 201 y avenida 10 de Agosto; avenida 12 de Octubre N 16-114 y pasaje Nicolás Jiménez, edificio del Tribunal Constitucional; y, en la sucursal en la ciudad de Guayaquil, calle Chile Nº 303 y Luque, 8vo. piso, oficina Nº 808.

SUSCRIBASE !!

Venta en la web del Registro Oficial Virtual
www.tribunalconstitucional.gov.ec

R. O. W.

Informes: info@tc.gov.ec
Teléfono: (593) 2 2565 163

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Av. 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez / Edificio NADER
Teléfonos: Dirección: 2901 629 / Fax 2542 835
Oficinas centrales y ventas: 2234 540
Editora Nacional: Mañosca 201 y 10 de Agosto / Teléfono: 2455 751
Distribución (Almacén): 2430 110
Sucursal Guayaquil: Calle Chile Nº 303 y Luque / Teléfono: 04 2527 107

Ponemos en conocimiento de los señores suscriptores del Registro Oficial y público en general, que las suscripciones para el año 2005, están a disposición y se mantienen los mismos precios.